



PLENO

SESIÓN 3

DÍA 10 DE ABRIL DE 2024

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día diez de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Guadalupe Fernandez Prado, el Señor Concejal Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejal Don Santiago Barrasa Alonso, la Señora Concejal Doña Naiara Hernaez Galarreta, la Señora Concejal Doña Elena Ugarte Gonzalez, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Natalia Villanueva Miguel, el Señor Concejal Don Rafael Felices Garcia Vargas, el Señor Concejal Don Javier Grandival Garcia, la Señora Concejal Doña Ascension Alonso Ruiz, el Señor Concejal Don Borja Merino Bravo, el Señor Concejal Don Luis Francisco Salazar González, el Señor Concejal Don Martin Gomez Ruiz, el Señor Concejal Don Ivan Rivera Eguiluz, la Señora Concejal Doña Ramona



Adriana Barna , la Señora Concejala Doña Laura Vidaurre Treviño, el Señor Secretario Accidental Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia el Señor Concejala Don Miguel Garcia Urquidi.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 31 DE ENERO DE 2024.

Como los asistentes ya tienen conocimiento del acta de la sesión de 31 de enero de 2024, no se procede a su lectura.

El acta de la citada sesión es aprobada por unanimidad de los dieciséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (7), PSOE (5), Cs (1), VINEA (1), POR LA RIOJA (1) y VOX (1) , de los diecisiete que legalmente la integran, al no formularse observación ni alegación alguna a la misma.

2.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, LEY 15/2010 Y LEY 25/2013 (4º TRIMESTRE 2023).

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento del artículo 4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha



enviado a través de las aplicaciones de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la siguiente información:

1.- El día 31 de enero de 2024, envía los datos del cuarto trimestre de 2023, referidos al período medio de pago a proveedores, obtenidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de su cálculo para las Administraciones públicas y que son los siguientes:

. Ratio de operaciones pagadas.....	27,77 días
. Importe de operaciones pagadas.....	3.069.621,49 euros
. Ratio operaciones pendientes de pago	8,29 días
. Importe de operac.pendientes de pago	1.106.769,21 euros
. Período medio de pago de la Entidad.	22,61 días

2.- El día 31 de enero de 2024, envía los datos del cuarto trimestre de 2023, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones y sobre la relación de facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, conforme lo dispuesto en los artículos 4.3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

El informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones, se envía también a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cumplimiento del artículo 4.4 de la Ley 15/2010.

3.- El día 31 de enero de 2024, envía los datos de ejecución trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

Una vez enviados y validados los datos solicitados, el resultado de los Informes de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 es el siguiente:

F.3.2 Informe evaluación Resultado Estabilidad Presupuestaria:

* Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local:



-1.464.165,39 euros

* Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA .

Este incumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

F.3.3 Informe de cumplimiento de la Regla de Gasto:

* Total gasto computable liquidación 2023: 14.141.722,02 euros.

No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto al suspenderse las reglas fiscales para 2023.

F.3.4 Informe endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE):

* Deuda viva PDE: 0,00 euros.

F.4.0. Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información:

* Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

Nivel de deuda viva es 0,00.

4.- Con esta información se envía a los miembros de esta Comisión un estado de ejecución del presupuesto por capítulos y partidas, así como el estado del RTGG a fecha 31 de diciembre de 2023.

Visto el Dictamen de la Comisión de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos de fecha 14 de febrero de 2024.

El Pleno se da por enterado.



3.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A la vista del expediente formado para la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención Municipal.

Habiendo entregado a los miembros de la Comisión de Promoción Económica, Industria Turismo y Presupuestos una copia de los estados de liquidación de Ingresos y Gastos, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 8 de marzo de 2024 por el que se aprobó la liquidación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, en los siguientes términos:

1).- *Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 en la forma en que ha sido redactada, la cual presenta el resultado siguiente:*

	<i>IMPORTES</i>
<i>1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</i>	<i>13.275.458,76</i>
<i>2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</i>	<i>14.160.805,77</i>
<i>3. RESULTADO PRESUPUESTARIOS (1-2)</i>	<i>-885.347,01</i>
<i>4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN</i>	<i>-70.519,96</i>



5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	119.085,14
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA	2.058.354,63
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	1.221.572,80

2).- Que el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada asciende a la cantidad de 407.037,42 euros.

3).- Que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecución de dicha liquidación arroja un resultado Positivo de 5.535.124,27 euros según el estado que se acompaña.

4).- Que el Resultado de Estabilidad Presupuestaria, entendido como la capacidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas asciende a -1.705.215,77 euros. Por lo que esta Entidad Local NO cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

5).- Que la entidad no presenta endeudamiento a cierre del ejercicio 2023.

De lo que se informa para su conocimiento dado que estas reglas fiscales permanecen suspendidas durante el ejercicio 2023.

6).- Que se de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

7).- Que se remita copia de la citada liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 193.5 del citado texto refundido."

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos de fecha 13 de marzo de 2024.

El Pleno se da por enterado.



4.- INFORMACIÓN ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO, PERÍODO 2025-2027, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento con fecha 15 de marzo de 2024, ha enviado a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, a través de la aplicación de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, información sobre los Planes Presupuestarios a medio plazo correspondientes al período 2025-2027.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos de fecha 10 de abril de 2024.

El Pleno se da por enterado.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Interviene el **Sr. García (PP)** para aclarar que la propuesta está ligada a la declaración de nulidad de oficio que se tratará



después. La Corporación no cumple con el objetivo de estabilización. Lo que se aprueba es perjudicial para nuestra estabilización pero proviene de un acto nulo de la Corporación anterior. Es una faena que se hace al presupuesto y que se intentará corregir.

Acto seguido, se procede a la votación. El detalle del sentido del voto de votantes en el Pleno, recogido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, fue el siguiente:

Votos a favor: TODOS LOS ASISTENTES

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Por lo tanto, con votos a favor de los dieciséis miembros de derecho presentes en el Pleno, se aprobó la propuesta en los siguientes términos:

Conforme al expediente tramitado para modificar créditos dentro del presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 euros), financiados con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

De acuerdo con los términos establecidos en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 a 38, 101 y 104 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista la Memoria de Alcaldía y los informes y certificaciones preceptivos en los que se especifica la modalidad de la modificación de crédito, su objeto, la financiación de la misma y su justificación.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos de fecha 10 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2024 del Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería del ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	275.000,-
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	275.000,-

De acuerdo con el artículo 177.4 del TRLRHL, esta modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023.

2.- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, la modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.



6.- APROBACIÓN DE LAS ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Acto seguido, se procede a la votación. El detalle del sentido del voto de votantes en el Pleno, recogido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, fue el siguiente:

Votos a favor: 11 PP , Cs, VINEA, VOX y Por La Rioja

Votos en contra: 0

Abstenciones: 5 PSOE

Por lo tanto, con los votos a favor de once de los miembros de derecho de esta corporación presentes en el Pleno , y cinco abstenciones, se aprobó la propuesta en los siguientes términos:

Dada cuenta de las altas, bajas y variaciones producidas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, durante el año 2.023.

Vistos los artículos 86 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril y 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1.986, de 13 de junio.

Vistos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Vistos los artículos 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos de fecha 14 de febrero de 2024.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. Javier Grandíval García (PP), D. Martín



Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D^a. Laura Vidaurre Treviño (VINEA), D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA) y D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), y las abstenciones de D^a. Naiara Hernáez Galarreta (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Campo (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE) y D. Ángel María Conde Salazar (PSOE), por mayoría de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar las Inclusiones, Bajas y Variaciones de los Bienes y Derechos de la Corporación correspondientes al año 2023.
- 2).- Formalizar en el Inventario las diligencias precisas conforme a este acuerdo.

7.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR RIOJANA DE AUTOCARES S.A. EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE - TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE HARO-

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Interviene la **Sra. Vidaurre (VINEA)** para explicar que todavía no ha llegado el bus definitivo, pero era necesario dar el servicio.

Acto seguido, se procede a la votación. El detalle del sentido del voto de votantes en el Pleno, recogido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, fue el siguiente:

Votos a favor: 10 PP, Cs, VINEA y VOX

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 PSOE y POR LA RIOJA

Por lo tanto, con los votos a favor de diez de los miembros de derecho de esta corporación presentes en el Pleno, y seis abstenciones, se aprobó la propuesta en los siguientes términos:

Visto expediente de contratación tramitado para la contratación del servicio de -Transporte colectivo urbano de viajeros, mediante autobús, de la ciudad de Haro-, adjudicado a la



empresa AUTOBUSES JIMÉNEZ S.L. en acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2023 y formalizado en fecha 7 de agosto de 2023.

Habida cuenta que en el citado contrato licitaron dos empresas, la empresa adjudicataria y Riojana de Autocares S.L.

Habida cuenta que con anterioridad a su adjudicación, por Autobuses Jiménez SL se comunica a esta entidad que, con motivo de la crisis mundial de suministro que han afectado a distintos componentes de la industria en general y de los bastidores de estos vehículos en particular, el vehículo ofertado no podrá entregarse antes de abril de 2024, aportando al efecto carta de 2 de junio de 2023 de INDCAR, empresa carrocera que produce el autobús propuesto por el licitador, proponiendo como alternativa, hasta el suministro del vehículo ofertado, la adscripción al servicio de un autobús integralia sobre chasis Mercedes de 7,367 m.l. de longitud, 2,02 m. de ancho y categoría EURO VI-D, con capacidad para 13 pasajeros sentados, 8 de pie y 1 PMR, cumpliendo así las prescripciones impuestas en los pliegos.

Visto escrito presentado por D. Jesús Arnáiz Pozo en representación de Riojana de Autocares S.L. en fecha 1 de diciembre de 2023 (RE 12607) solicitando que se rescinda el contrato con la empresa Autobuses Jiménez S.L. y se otorgue a su representada, por los motivos expuestos en el mismo.

Visto escrito presentada por D. José Ignacio Jiménez Domínguez, en representación de Autobuses Jiménez S.L., en fecha 2 de enero de 2024 (RE 47), respondiendo a las alegaciones presentada por Riojana de Autocares S.L.

Visto escrito presentado por D. Jesús Arnáiz Pozo en representación de Riojana de Autocares S.L. en fecha 24 de enero de 2024 (RE 974), en respuesta al escrito presentado por la empresa adjudicataria.

Visto informe de Secretaría de fecha 19 de marzo de 2024 cuya copia se transcribe literalmente:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME

ANTECEDENTES



PRIMERO.– Por este Ayuntamiento se tramitó expediente para la contratación del Servicio de transporte colectivo urbano, mediante autobús, en el municipio de Haro por un período de 5 años. Al efecto se contrató la redacción del Estudio de necesidad y económico así como el Pliego de prescripciones técnicas. El mismo establecía la necesidad de adscribir al servicio un vehículo adaptado al entorno urbano de Haro, con una antigüedad máxima de 2 años con las siguientes características:

“• Autobús de Piso Bajo, de Longitud máxima de hasta 7,5 metros y con un mínimo de 28 pasajeros y 12 asientos, que cumpla con la norma EURO VI, y sea de cambio automático.

• Con el fin de garantizar una adecuada calidad en la prestación de los servicios objeto de contratación, el adjudicatario mantendrá continuamente un número mínimo de UN autobús con las características descritas anteriormente.

• Inicialmente, desde el comienzo de ejecución del contrato, y mientras no se introduzcan las modificaciones e incorporaciones de nuevos vehículos, previstas en los Pliegos, estos se realizarán por el adjudicatario con el vehículo indicado.

v Los vehículos podrán disponer de publicidad interior y exterior, esta última, con dimensiones, ubicación y calidad similar a las condiciones actuales, esto es:

- Laterales, en la parte central del vehículo.
- Trasera.

Cualquier modificación sobre la situación actual, y condiciones publicitarias deberá ser solicitada por la empresa adjudicataria.”

Además, el ANEXO 3 del citado PPT recoge, sobre el vehículo, las siguientes especificaciones técnicas generales:



- “• Vehículo seminuevo con una antigüedad máxima de 2 años.
- Microbús diésel . Valorables la incorporación de flota ambientalmente eficiente.
- Autonomía igual o superior a 160 km en conducción real
- Sistema de cambios automático de 7 velocidades
- Control de dirección dinámico
- ABS con sistema de asistencia a la frenada de emergencia SAFE
- Llantas mínimas de 16". 195/75 R
- Elevelunas eléctricos delanteros
- Airbags frontales y laterales para conductor y acompañantes
- Neumáticos: juego de invierno y verano tipo runflat
- Repuesto de neumáticos igual o similar en características que a los montados
- Un mínimo de 28 pasajeros y de 12 asientos (con plazas para PMR)
- Clasificación EURO VI
- Longitud máxima de 7,5 metros
- Cinturones de seguridad en todos los asientos y plazas”

Por tanto, en lo que aquí importa, el vehículo ofertado no podía sobrepasar los 7,5 m.l. de longitud, tener una autonomía de 160 km o superior, clasificación EURO VI, y cabida para un mínimo de 28 pasajeros, con 12 asientos y plazas de movilidad reducida (PMR).

El servicio debía comenzar en un máximo de 4 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

SEGUNDO.– Aprobado el expediente de contratación por acuerdo de Pleno de 7 de marzo de 2023, se licitó el servicio, concurriendo dos mercantiles: Autobuses Jiménez, S.L., y Riojana de Autocares, S.A.



Por la primera, se ofertó un autobús Iveco Low Entry M3, de 32 pasajeros (13 de ellos sentados), con calificación EURO VI-E, con una longitud de 7 m.l., una anchura de 2,2 m. y 2,91 m. de altura, con accesibilidad para PMR.

Propuso un plazo de inicio de la prestación de 1 mes, a contar desde la formalización del contrato.

Por Riojana de Autocares, S.A. se ofertó un autobús Sunrise sobre plataforma Iveco, de 39 pasajeros (14 de ellos sentados) y calificación EURO VI-E. Su longitud total es de 8,510 m.l., 2,4 m. de ancho y 3,16 m. de alto.

Asimismo, propuso un inicio del servicio en un plazo de 2 meses.

Efectuada la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, y en acto posterior, aquellos de valoración automática, la mesa de contratación propuso a Autobuses Jiménez, S.L. como adjudicataria del servicio de transporte colectivo urbano mediante autobús, con la siguiente puntuación:

	<u>RIOJACAR</u>	<u>A. JIMENEZ</u>
Memoria técnica	31,06	30,92
Precio	6,60	10,46
Reducción de plazo	5,00	10,00
Total	42,66	51,38

TERCERO.- Con anterioridad a su adjudicación, por Autobuses Jiménez, SL se comunica a esta entidad que, con motivo de la crisis mundial de suministro que han afectado a distintos componentes de la industria en general y de los bastidores de estos vehículos en particular, el vehículo ofertado no podrá entregarse antes de abril de 2024, aportando al efecto carta de 2



de junio de 2023 de INDCAR, empresa carrocera que produce el autobús propuesto por el licitador.

Se propone como alternativa, hasta el suministro del vehículo ofertado, la adscripción al servicio de un autobús Integralia sobre chasis Mercedes de 7,367 m.l. de longitud, 2,02 m. de ancho y categoría EURO VI-D, con capacidad para 13 pasajeros sentados, 8 de pie y 1 PMR, cumpliendo así las prescripciones impuestas en los pliegos.

En fecha 6 de julio de 2023 el Pleno del Ayuntamiento acuerda la adjudicación del servicio, procediendo el 7 de agosto de 2023 a la firma del contrato, debiendo comenzar el servicio, conforme a lo expuesto, en el plazo de un mes.

CUARTO.- El 1 de diciembre de 2023 (RE 12607) se interpone reclamación respecto al servicio por D Jesús Arnáiz Pozo, en representación de Riojana de Autocares, S.A. Requerido para acreditar tal representación, procede a subsanar el citado trámite en fecha 5 de diciembre (RE 12784).

Dándose traslado del citado escrito al adjudicatario, por éste se evacuan las manifestaciones que ha tenido por oportunas, en fecha 2 de enero de los corrientes (RE 46), las cuales son puestas de manifiesto a Riojana de Autocares, S.A., evacuando ésta alegaciones a las mismas en fecha 24 de enero (RE 974).

QUINTO.- La legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas.

- *Estudio de necesidad y económico del servicio.*
- *Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Estamos ante un contrato de servicios, en los términos del art.17 LCSP, para la prestación del transporte urbano de pasajeros, con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de necesidad, los pliegos que rigen el contrato y las propuestas ofrecidas por el adjudicatario, de mejora de las anteriores y que así figuren en el contrato.*

Como expresa el Tribunal Supremo (por todas, STS de 17 de julio de 2023, rec. 1394/2021): "los pliegos constituyen la ley del contrato, rigen la vida de la relación contractual y, antes, son el referente sobre el que los licitadores deben hacer sus ofertas de mejora."

Por tanto, no le falta razón al recurrente al alegar que el adjudicatario debe acomodar su prestación a lo que disponen los pliegos y su oferta, pero por contra, estamos ante una circunstancia excepcional, que será lo que hay que analizar para calificar la oferta de fraudulenta y en última instancia, si concurre causa de resolución contractual y motivo para adjudicar al recurrente, como segundo licitador en puntuación.

Consta en el expediente justificación de la falta de suministro del vehículo ofertado en plazo, debido a la crisis - conocida por todos- de suministro de materias primas como consecuencia de la crisis sanitaria del coronavirus, agravada posteriormente por un incremento masivo de la demanda de bienes y servicios y en última instancia por la guerra de Ucrania, que ha



afectado a la provisión, en tiempo y forma, de numerosos enseres que afectan a la vida cotidiana y a los que la Administración no es ajena. Esta misma entidad ha sufrido, v.g., retrasos en suministros de consumibles para informática o incluso en la entrega de contenedores para el servicio de recogida de residuos urbanos, todos ellos sometidos a su respectivo contrato administrativo.

El propio PPT, en su punto 4.4.1, establece que “Los vehículos destinados al servicio serán objeto de reconocimiento y aprobación por parte del ayuntamiento antes de entrar en servicio. El Ayuntamiento se reserva la facultar de declarar inadecuado cualquier vehículo destinado al transporte de personas, éste deberá ser retirado para su adecuación y sustituido por otro en debidas condiciones.” por lo que es una circunstancia prevista que los vehículos puedan ser sustituidos por otros, para la efectiva prestación del servicio.

SEGUNDO.- *La sustitución del vehículo ofertado en el servicio supone una variación de un elemento prestacional, contemplada en el PPT. Lo determinante para apreciar un incumplimiento del contrato -en este caso como alega el recurrente, por trasgredir la oferta - debe ser que quede afectada la prestación principal del contrato y que se exteriorice a través de una inobservancia total o esencial de dicha prestación (vd. Dictamen n.º 153/2008, de 30 de abril de 2008, del Consejo Consultivo de Extremadura). Para que el incumplimiento de las obligaciones esenciales dé lugar a la resolución contractual, es criterio jurisprudencial (ya desde antiguo, STS de 9 de octubre de 1987) que “no todo incumplimiento puede generar la resolución contractual, sino que ello debe contemplarse en cada caso, atendidas las circunstancias de toda*



índole que concurran para dilucidar en qué supuestos se trata de un verdadero y efectivo incumplimiento de las obligaciones contractuales, revelador de una voluntad deliberada y clara de no atender, dolosa o culposamente, los compromisos contraídos, haciendo imposible la realización de la prestación [...] y en qué casos se trata de meros retrasos, desfases o desajustes en modo alguno reveladores de tal voluntad de no cumplir con lo pactado". Esta causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones esenciales debe acompañarse de una "voluntad deliberadamente rebelde a su cumplimiento o se produzca un hecho obstativo que, de manera definitiva, lo impida, [...]", por aplicarse el principio de conservación del contrato (STS de 21 de junio de 1985); y debe ser prueba de una actitud reveladora de "una voluntad clara de no atender, dolosa o culposamente, los compromisos contraídos", excluyendo aquellos supuestos de "mero retraso, desfase o desajuste en modo alguno expresivo de aquella voluntad" (SSTS de 16 de octubre de 1984, de 9 de octubre de 1987, y de 23 de noviembre de 1988, a la que hace referencia el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su Dictamen 176/2011, de 20 de julio).

Para calificar la sustitución del vehículo como de incumplimiento de las obligaciones contractuales "esenciales" se exige que, para la resolución del contrato, el incumplimiento sea "grave" y de naturaleza "sustancial" (SSTS de 29 de mayo de 2000 y de 10 de marzo de 1999). Un incumplimiento "expreso y claro" no es sinónimo, por lo tanto, de "incumplimiento sustancial o relevante", que es el que tiene que apreciarse para instar la resolución contractual.

No apreciando como decimos incumplimiento en la prestación del servicio, sino al contrario, una voluntad cumplidora hacia el



mismo, mediante la puesta a disposición de un vehículo sustitutorio de características similares por un tiempo limitado respecto del total del servicio, debemos concluir que no concurre causa de resolución en los términos del art. 211 LCSP, con los efectos de éste y del art. 213 LCSP: No concurre en el presente la muerte, incapacidad, declaración de concurso o insolvencia del empresario, ni muto acuerdo entre adjudicatario y Ayuntamiento para poner fin a la relación contractual. No se aprecia demora en el cumplimiento de los plazos, ni mucho menos en el pago del precio por parte de la administración. Tampoco hay, conforme al art. 313 LCSP, causa específica por desistimiento ni se incumple ninguna de las condición especial de ejecución, y que son (cl. 23^a PCAP):

“a) De tipo medioambiental: El adjudicatario garantizará en todo momento el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente.

b) De tipo socio laboral: Cumplimiento de normativa laboral, Seguridad Social, seguridad y salud en trabajo y convenio colectivo aplicable, abonando al menos salario recogido en el mismo según categoría profesional. “

Como reitera el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, sección 7, en sentencia de 1 de octubre de 1999, aplicando reiterada jurisprudencia civilista de la Sala Primera, sobre la resolución contractual por incumplimiento: "En ella se resalta el abandono del matiz subjetivista, y la suficiencia, para aceptar tal incumplimiento, de que se haya producido un hecho obstaculizador al fin normal del contrato, frustrante de las legítimas expectativas de alcanzar el fin perseguido con el vinculo contractual. Y se resalta que no es preciso una tenaz y



persistente resistencia al cumplimiento, bastando que al incumplidor pueda atribuírsele una conducta voluntaria obstativa al cumplimiento del contrato”.

TERCERO.- *El cambio en el vehículo adscrito al servicio no comporta una modificación del contrato. El servicio conlleva la adscripción de un autobús, de personal suficiente y capacitado, con el soporte de una estructura empresarial que acredite la solvencia técnica y económica para tal fin y de la efectividad del cumplimiento de las rutas contratadas. Lo que acontece es que uno de los elementos se ve sustituido por otro, esto es, se produce la variación de un elemento prestacional del servicio y por ello, no cabe una modificación contractual en los términos de los art 204 y 205 LCSP: No hay que añadir servicios nuevos ni hay una necesidad de modificarlo por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles para el órgano de contratación. No se están autorizando modificaciones en el contrato, sino que se está permitiendo que, provisionalmente y atendiendo a las circunstancias expuestas, el servicio se preste con un vehículo distinto del ofertado, pero de similares características, que no inciden en una prestación deficiente, ni en el cambio de rutas, ni menoscaban la seguridad del usuario o conductores respecto de lo exigido en los pliegos, ni la alteración del objeto, que es el servicio de transporte urbano mediante autobús.*

CUARTO.- *En línea de lo expuesto, hay una diferencia de carácter teórico entre los casos fortuitos y aquellos producidos por fuerza mayor: los primeros serían ocasionados por causas meramente naturales y los segundos se deberían exclusivamente a los hechos del hombre. En este sentido, el Tribunal Supremo ha declarado en diversas sentencias, entre otras, en la sentencia de*



20 de julio de 2000, "Para apreciar concurrencia de caso fortuito ha de tratarse de un evento imprevisible dentro de la normal y razonable previsión que se exija adoptar en cada supuesto concreto...". Esto no se opone en modo alguno la consideración de que el contrato deba ser ejecutado a riesgo y ventura del contratista, por imperativo del art. 197 de la LCSP y es así como se está realizando, dada la voluntad de prestar el servicio tanto por el adjudicatario como por el Consistorio, en aras del interés general de la ciudadanía.

La acreditación del retraso en la entrega, entendido como un elemento que el empresario no pudo predecir, y que le ha obligado a adoptar una solución alternativa entra en colisión con la idea de que haya presentado una oferta en fraude de ley, para obtener más puntos, ya que la reducción del plazo de inicio, que es lo que pone en cierta ventaja al adjudicatario respecto del recurrente - además de los puntos obtenidos por la rebaja económica- se ha cumplido, si bien con otro vehículo de características similares, existiendo voluntad por tanto de cumplir con el objeto del contrato, que no es otro que el servicio de transporte municipal, a pesar de la eventualidad expuesta.

El fraude habría acontecido si, llegado el plazo de puesta en marcha del servicio, por el cual obtuvo una ventaja en la valoración de su oferta, hubiera demorado su ejecución hasta la entrega del nuevo vehículo. El cambio de un autobús por otro es una circunstancia prevista en el PPT y el recurrente, también podría haberla acogido en el mismo caso.

QUINTO.- Debemos precisar que el PPT estableció que el autobús debía tener una longitud máxima de 7,5 m.l., con una



capacidad para 28 pasajeros y al menos 12 asientos, con categoría EURO VI.

Riojana de Autocares, S.A. propuso en la oferta la adscripción de un autobús Sunrise Iveco de 8,510 m.l., lo que incumplía de manera flagrante lo preceptuado en el PPT. La memoria de valoración técnica obvió este inciso, lo que debió motivar la exclusión del licitador ya que “una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato ... sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de su ejecución “(Resolución 211/2012 TACRC), y otra bien distinta es que “sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (como acuerdan por tal motivo las resoluciones 246/2012, 91/2012, 90/2012, 219/2011 del TACRC).

Las ofertas deben cumplir estrictamente las prescripciones técnicas contempladas en los pliegos, porque así lo exige el artículo 139.1 de la LCSP, no solo porque la contratación pública tiene como finalidad cubrir las necesidades de las entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en los términos en que tal cobertura sea reputada por el órgano de contratación la más adecuada, amparado por la discrecionalidad técnica, según ha manifestado reiteradamente el TACRC (vd. Resolución 644/2021 de 28 de mayo), sino porque tal cumplimiento afecta de modo fundamental al principio de igualdad de trato.

Así las cosas, no cabe sino concluir que la oferta del recurrente incurría en un incumplimiento, por lo que hubiera procedido su exclusión o, en fase de ejecución, habría corrido la



misma suerte que el presente por entender el otro licitador que no cumplía lo dispuesto en los pliegos.

SEXTO.- *Por último, la resolución contractual, en caso de acordarse, no implica que el servicio deba ser adjudicado al otro licitador, hoy recurrente, porque la facultad de adjudicación al siguiente licitador mejor valorado se reserva para el supuesto de incumplimiento de la entrega de documentación por el propuesto como adjudicatario, ex art. 150.2 LCSP, in fine.*

CONCLUSIÓN

Por lo aquí expuesto, procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Jesús Arnáiz Pozo, en representación de Riojana de Autocares, S.A., al contrato del Servicio de transporte colectivo urbano, mediante autobús, en el municipio de Haro, debiendo continuar el servicio prestado por el contratista.

No obstante, por la Corporación se procederá como se estime oportuno.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente, Eficiencia Energética y Transportes, de fecha 10 de abril de 2024.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. Javier Grandíval García (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D^a. Laura Vidaurre Treviño (VINEA) y D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), y las abstenciones de D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), D^a. Naiara Hernáez Galarreta (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Campo (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE)



y D. Ángel María Conde Salazar (PSOE), por mayoría de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jesús Arnáiz Pozo, en representación de Riojana de Autocares S.L., al contrato del Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, mediante autobús, en el municipio de Haro, debiendo continuar el servicio prestado por el contratista.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Riojana de Autocares S.L. y a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gestora de SS. Generales, Personal y Régimen Interior y concejala delegada, para su conocimiento.

8.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONTINUIDAD DEL "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE -EL FERIAL- Y -EL MAZO- EXCEPTO EL ESTADIO DEPORTIVO" Y APROBACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN A SERVERO SERVICIOS S.A.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Interviene el **Sr. García (PP)** para indicar que el dictamen del Consejo Consultivo es vinculante por lo que no queda más remedio que acatar, aún con el perjuicio que supone para el Ayuntamiento.

La **Sra. Alcaldesa** añade que se ha modificado crédito par a atender a esta indemnización. No ha quedado otra opción y se compromete la estabilización presupuestaria de 2024.

Acto seguido, se procede a la votación. El detalle del sentido del voto de votantes en el Pleno, recogido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, fue el siguiente.

Votos a favor: TODOS LOS ASISTENTES

Votos en contra: 0



Abstenciones: 0

Por lo tanto, con votos a favor de los dieciséis miembros de derecho de esta corporación presentes en el Pleno, se aprueba la propuesta en los siguientes términos:

Dada cuenta del acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2023 relativo a la -Declaración de nulidad de Pleno derecho del acuerdo de continuidad del "Contrato de gestión de servicio público, concesión de dominio público y servicios de las instalaciones deportivas municipales de -El Ferial- y -El Mazo- excepto el Estadio Deportivo, liquidación del mismo y propuesta de indemnización a favor de Serveo Servicios S.A.-, en el que se acordó hacer suyo el Informe-Propuesta de fecha 15 de diciembre de 2023, solicitar Dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja, suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja, notificando esta circunstancia a Serveo Servicios S.A., y así como recibido el Dictamen, dado el carácter previo y vinculante del mismo, elevar el expediente al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Visto Dictamen 5/24 del Consejo Consultivo de La Rioja recibido en fecha 19 de marzo.

Vista Propuesta de Resolución de fecha 21 de marzo de 2024.

Visto Informe de Fiscalización de fecha 5 de abril de 2024.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos de fecha 10 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Reanudar el plazo de resolución del expediente con efectos del 20 de marzo de 2024, día siguiente a la recepción del Dictamen 5/24, de 21 de febrero.

SEGUNDO.- Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo de continuidad del contrato de gestión de servicio público, concesión de dominio público y servicios de las instalaciones deportivas municipales de El Ferial y El Mazo, excepto el estadio deportivo, realizado a Ferrovial Servicios S.A. (ahora Serveo Servicios S.A., con CIF A80241789), con la liquidación del mismo.

TERCERO.- Indemnizar a Serveo Servicios S.A., por los servicios prestados en la cantidad de 272.195,56 €, a razón de 187.048,02 € del 13 de febrero de 2021 a 30 de junio de 2022, 48.299,19 € del 1 de julio a 31 de diciembre de 2022 y 36.848,35 €



del periodo del 1 al 31 de enero de 2023, todo ello en cumplimiento del artículo 106.4 LPAC.

CUARTO.- Notificar a los interesados.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de La Rioja para su conocimiento.

9.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y SIMULTANEAMENTE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION PEPCHA EN EL SOLAR SITO EN LA CALLE SANTIAGO N° 5, PROMOVIDO POR ARUM BODEGAS Y VIÑEDOS, S.L.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Interviene el **Sr. García (PP)** para explicar que el proyecto que van a aprobar se engloba dentro del Wine Turist and Talent, un proyecto ilusionante hecho con talentosos vecinos de Haro.

Acto seguido, se procede a la votación. El detalle del sentido del voto de votantes en el Pleno, recogido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, fue el siguiente:

Votos a favor: 11 PP, Cs, VINEA , VOX y POR LA RIOJA

Votos en contra: 0

Abstenciones: 5 (PSOE)

Interviene la **Sra. Alcaldesa** para preguntar sobre el sentido del voto del Grupo Municipal Socialista.

La **Sra. Hernández (PSOE)** aclara que están encantados con que salga adelante el proyecto, pero no tienen conocimiento sobre el mismo. Lo único que les han explicado en Comisión, es la modificación puntual, y es sobre lo que se han abstenido.

La **Sra. Alcaldesa** señala que tienen siempre a disposición los expedientes para poder consultarlos.

La **Sra. Hernández (PSOE)** explica que por horarios no siempre



pueden. Que hay funcionarios que sólo pueden enseñar los expedientes por la mañana.

La **Sra. Alcaldesa** incide en que los expedientes están siempre disponibles, y que los concejales también los pueden enseñar los expedientes por las tardes.

La propuesta es aprobada por mayoría de los presentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del proyecto redactado por el equipo técnico formado por: CEPA Arquitectura e Ingeniería, S.L.P, ASPA Ingenieros y Consultores S.C y Nestares-Mendoza Abogados, a instancias de Dña. M.^a José Nestares Eguizábal en representación de Carmelo Cámara Santos representante de ARUM BODEGAS Y VIÑEDOS, S.L., conteniendo la modificación puntual del Plan General Municipal de Haro y simultáneamente del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Bienes de Interés Cultural de Haro correspondiente al inmueble sito en calle Santiago n.º 5.

Vistos los informes del Arquitecto Municipal de fecha 23 de enero de 2024:

- Informe sobre el proyecto de modificación.
- Informe aclaratorio sobre discrepancia ente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Bienes de Valor Cultural de Haro.
- Informe sobre Documento Ambiental Estratégico.

Visto el informe preceptivo de la Secretaría de la Corporación emitido el 1 de febrero de 2024 de conformidad con lo establecido en los artículos 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como en el artículo 3.3 d) del Real Decreto 125/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Visto el Acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, de fecha 29 de febrero de 2024



Vista la resolución 112/2024 de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua de fecha 8 de marzo de 2024.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, de fecha 8 de abril de 2024.

Vistos los artículos 87, 90, 94 a 96 y 102 a 107 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; El artículo 16.2 de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja; el artículo 6 y 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y los artículos 22.2 c), 47.2 ll) y 70 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. Javier Grandíval García (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D^a. Laura Vidaurre Treviño (VINEA), D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA) y D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), y las abstenciones de D^a. Naiara Hernáez Galarreta (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Campo (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE) y D. Ángel María Conde Salazar (PSOE), y por tanto con la mayoría exigida por el art. 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por mayoría de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Haro y simultáneamente del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Bienes de Interés Cultural de Haro correspondiente al inmueble sito en calle Santiago n.º 5.

Segundo.- Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del



territorio objeto de la presente modificación de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva.

Cuarto.- Remitir el plan aprobado inicialmente y debidamente diligenciado a las administraciones que pudieran resultar afectadas, para su informe. En el caso de modificaciones del plan, será en el plazo de alegaciones cuando dichos organismos realicen sus aportaciones, si lo estiman oportuno.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

10.- RENOVACIÓN PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS CUATRIENIO 2024-2027.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Interviene la **Sra. Hernández (PSOE)** para felicitar al Equipo de Gobierno por la renovación de este plan, que estaba bastante obsoleto.

El **Sr. Grandival (PP)**, concejal de Servicios Sociales, agradece la felicitación. Se ha cambiado el nombre de Plan de drogadicciones por Plan de adicciones y se ha incluido a la asociación YMCA, tal como propuso el PSOE.

La **Sra. Alcaldesa** explica lo importante que es el plan para generar, desde la Administración, una cultura de rechazo hacia las drogas y cuidar en la medida de lo posible a los jóvenes.

Acto seguido, se procede a la votación. El detalle del sentido del voto de votantes en el Pleno, recogido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, fue el siguiente.



Votos a favor: 16
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la necesidad de renovar el anterior Plan Municipal de Drogodependencias del cuatrienio 2018-2022 y ajustarse a la realidad de las actuaciones que se realizan en el municipio en la actualidad.

Visto el texto de dicho Plan que figura en el expediente.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social e Igualdad de fecha 4 de marzo de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1) Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias para el cuatrienio 2024-2027 en los términos que figuran en el expediente.
- 2) Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para dictar cuantas resoluciones sea necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.
- 3) Remitir copia del presente acuerdo a la Técnico de Drogodependencias.

ANEXO

PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS
AYUNTAMIENTO DE HARO
2024-2027

ÍNDICE

- 1.-INTRODUCCIÓN
- 2.-OBJETIVOS GENERALES
- 3.-DESTINATARIOS DEL P.M.D
- 4.- ÁREAS DE ACTUACIÓN
 - PREVENCIÓN: Reducción de la demanda de la oferta , de los riesgos.
 - INTERVENCIÓN: Reducción de daños
 - ASISTENCIA
 - INSERCIÓN SOCIAL



5.-ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

A.-ADMINISTRACIÓN

- LOCAL
- AUTONÓMICA
- SALUD
- EDUCACIÓN

B.-INSTITUCIONES Y ENTIDADES PRIVADAS

- EDUCATIVAS
- ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
- EMPRESAS

6.-ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN

7.- TEMPORALIDAD

8.- RECURSOS

1.-INTRODUCCIÓN

El Excmo Ayuntamiento de Haro teniendo en cuenta la problemática del consumo de drogas entre los/as jóvenes del municipio y las consecuencias que ello provoca a la sociedad en general crea en 1998 el Primer Plan de drogodependencias.

Ante los cambios de consumos de la sociedad actual y teniendo en cuenta la situación real de las drogodependencias en Haro se ve la necesidad de IR adaptando y renovando a la realidad los nuevos planes para que respondan a las necesidades actuales del municipio y que contemple también otros Trastornos Adictivos.

Este plan pretende, por tanto, intervenir en el municipio de una manera concreta, eficaz y teniendo en cuenta las características y peculiaridades que el municipio presenta.

La figura de la Técnico en Prevención de Drogodependencias por directrices de la Consejería de Salud, pasa a ser Técnico en Intervención en Adicciones, ampliando por tanto el abanico de intervención.

Se abordan tanto la dimensión preventiva como las dimensiones de asistencia e inserción laboral y social.

Siguiendo la línea del anterior Plan Municipal de drogodependencias, éste se caracteriza por ser:

Integral: Desarrollando actuaciones coordinadas desde los ámbitos sanitario, juvenil, educativo y de bienestar social.

Multidisciplinar y multiinstitucional, con la participación de diversos profesionales y de Instituciones públicas y O.N.G

Coordinador de los recursos disponibles para aprovecharlos al



máximo a la hora de emprender acciones.

Inclusivo al tener en cuenta la perspectiva de género en cada una de sus actuaciones.

2.-OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales por los que se rige el Plan Municipal de drogodependencias de Haro son los siguientes:

Impulsar la realización de actividades preventivas y de reducción de riesgos en materia de drogodependencias y otras adicciones en el ámbito de nuestra ciudad que favorezcan cambios de actitudes encaminadas a modificar aquellas conductas de uso/abuso de drogas así como a reforzar aquellos comportamientos que favorezcan el no consumo de drogas.

Informar a la población sobre las consecuencias y las causas del fenómeno de las drogodependencias para que el consumo de sustancias no sea motivo de deterioro de su salud.

Garantizar la asistencia de personas que presentan problemas por el uso de drogas a través de una red de servicios ágil, completa y coordinada, adecuando los recursos a las necesidades.

Realizar un abordaje global de problemas implicando y coordinando aquellas estructuras de la administración autónoma, administración estatal, administración local y organizaciones e Instituciones que tengan competencias en el fenómeno.

- Coordinar las actividades que desde el Plan Nacional de drogas y desde el Plan regional de drogas se promuevan.

- Coordinación entre las distintas entidades públicas y privadas integradas en el Plan.

- Impulsar y motivar actividades o programas de intervención comunitaria.

- Potenciar el asociacionismo en Haro, propiciando e impulsando la coordinación entre sí y con el ayuntamiento.

- Apoyar a las fuerzas de seguridad en el control de los puntos de venta.



- Intervenir con los grupos de riesgo.
- Intervenir en otro tipo de adicciones como puede ser el juego patológico.
- Desarrollar políticas de actuación que promuevan la diversificación de la oferta de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a los/as jóvenes para que desarrollen formas de utilización del tiempo no relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas tabaco y otras drogas.

- Introducir la perspectiva Género en todas las actuaciones
- Desarrollar acciones dirigidas a la prevención del consumo de alcohol , tabaco y otras drogas en el medio laboral, consideradas como una medida más de promoción de la salud en las empresas y como medida de prevención de riesgos laborales asociados a su consumo tanto para el afectado como para terceras personas.

3.-DESTINATARIOS DEL P.M.D

Teniendo en cuenta las características del plan (integral, multidisciplinar y multiinstitucional), las actuaciones que lo componen se regirán a toda la comunidad y de manera más concreta:

Jóvenes y escolares.

Profesorado, departamento de orientación y madres/padres.

Familias

Profesionales de Servicios Sociales.

Profesionales del Centro de Salud, Cruz Roja, YMCA y Protección Civil.

Representantes de asociaciones juveniles. Centro Juvenil

Policías Municipales y Guardia Civil.

Dueños/as de bares, pubs y discotecas y camareros/as.

Trabajadores/as de empresas de Haro.

Jóvenes consumidores de cualquier droga o con alguna otra adicción.

4.-ÁREAS DE ACTUACIÓN

PREVENCIÓN

La prevención del uso indebido de drogas, enmarcada en una estrategia más global de promoción de la salud y el bienestar constituye el objetivo principal del PMD.



La Administración local tiene la función de planificar y ejecutar unas adecuadas políticas en esta materia, así como sus correspondientes apoyos financieros y técnicos.

Otra competencia será definir una política estratégica global que, desde el consenso, posibilite la estabilidad de los programas y actuaciones preventivas, su constante evaluación y su progresiva mejora.

La PREVENCIÓN persigue básicamente:

Sensibilizar y movilizar a la sociedad para generar una cultura de rechazo a las drogas mediante el fomento de sus propios valores y recursos.

Informar y educar a nuestros/as ciudadanos/as, especialmente niños/as y jóvenes, para que desarrollen estilos de vida positivos, saludables y autónomos

Desarrollar una política coordinada de promoción de formas saludables de utilización de ocio y tiempo libre entre los adolescentes y jóvenes que prevenga el consumo de alcohol , tabaco, otras drogas y otras adicciones.

Por tanto, para conseguir todos estos objetivos, deberán trabajar de forma coherente e integrada la Administración, organizaciones sociales, los padres/madres y educadores/as, los medios de comunicación, y en definitiva la sociedad al completo.

Las acciones y programas a desarrollar se aplican en los siguientes ámbitos de intervención:

Escolar, comunitario, familiar, laboral y sanitario.

La acción preventiva se enfocará a reducir la oferta, la demanda y los riesgos del consumo.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

Con los siguientes objetivos:

- ✓ Aplicación de la legislación vigente.
- ✓ Coordinación de la Administración local con otras administraciones públicas implicadas.
- ✓ Desarrollo de normativas y cumplimiento de las vigentes sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco
- ✓ Facilitar al ciudadano la posibilidad de que denuncie



actividades que puedan estar relacionadas con el tráfico de drogas, con la garantía del anonimato.

- ✓ Incrementar el control de los puntos de venta al por menor, favoreciendo la coordinación de la Administración Local con otras Administraciones Públicas implicadas

- ✓ Diseñar y llevar a cabo programas de prevención de drogas para los cuerpos de Seguridad del Municipio.

- ✓ Limitar la publicidad del consumo de bebidas alcohólicas y tabaco atendiendo a la ley vigente.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

Con los siguientes objetivos:

- ✓ Promover cambios de actitudes y de comportamientos en la población frente al uso de estas sustancias.

- ✓ Informar y educar sobre actividades preventivas

- ✓ Promoción de actuaciones saludables y reforzar comportamientos que favorezca que no se consuman drogas

- ✓ Potenciar la formación del personal docente de educación primaria y secundaria sobre los problemas relacionados con el consumo de drogas.

- ✓ Lograr que un alto porcentaje de los/as escolares al finalizar la ESO hayan recibido información objetiva suficiente y una formación adecuada sobre las consecuencias del uso y abuso de drogas y que hayan adquirido destrezas, competencias y habilidades suficientes para relacionarse adecuadamente con ellas.

- ✓ Promover acciones de formación a mediadores/as juveniles, monitores/as y personal que se relacionen con menores.

- ✓ Potenciar programas preventivos dirigidos a familias

REDUCCIÓN DE RIESGOS

Objetivos:

- ✓ Desarrollar estrategias de intervención orientadas a modificar las conductas susceptibles de aumentar los efectos especialmente graves para la salud asociados al uso de drogas o productos adictivos.

- ✓ Desarrollar instrumentos que permitan valorar los niveles de riesgo y de protección del municipio y que faciliten la evaluación de la eficacia de las intervenciones

- ✓ Ofrecer información suficiente a la población sobre los riesgos del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias capaces de generar dependencia o cuyo uso puede entrañar riesgos para la



población que las consume.

✓ Implementar estrategias preventivas que incluyan actuaciones informativas, formativas y de modificación de actitudes, comportamientos y factores de riesgo en la población general.

INTERVENCIÓN

El PMD tiene como objetivo intervenir de forma directa y concreta en el asunto de la drogodependencias y otras adicciones teniendo en cuenta estos factores que tienen que ver con las peculiaridades de nuestro municipio:

-Conocimiento de la existencia en el municipio de una gran oferta de sustancias, debido en parte a su localización y por ser un lugar de ocio nocturno al que acuden personas de diferentes zonas.

-El inicio precoz de nuestra población en el consumo de sustancias

-Nuestra localidad cuenta con una historia de consumos y adicciones que se remonta a muchos años

Teniendo en cuenta esto y adaptándonos a los nuevos modos de tratamiento del fenómeno de las drogodependencias, enfocaremos algunas actuaciones a la reducción de los daños que originan el consumo de diversas sustancias:

REDUCCIÓN DE DAÑOS

Tendremos en cuenta los siguientes objetivos:

Implementar maneras de actuación encaminadas a reducir los riesgos asociados al consumo de las diversas sustancias o de las patologías asociadas al mismo.

Desarrollar programas y modos de diagnóstico precoz de problemas relacionados con el consumo de drogas legales e ilegales, para su derivación a los equipos de atención primaria.

ASISTENCIA

Teniendo en cuenta que el abuso de drogas generara daños a la población consumidora, a sus familias y a la población en general, incluimos en este P.M.D la necesidad de realizar intervenciones encaminadas a reducir los daños ocasionados por dichos consumos en el ámbito social y sanitario.



Los objetivos serán.

Desarrollar medidas activas para mejorar las vías de acceso de las personas dependientes a los dispositivos asistenciales.

Realizar programas de educación sanitaria sobre reducción de daños por consumo de drogas legales e ilegales. Incidiendo en actuaciones dirigidas a la reducción de daños relacionados con el alcohol la conducción y la violencia.

Lograr que las vías de acceso de las personas dependientes a los dispositivos asistenciales sean más sencillas

Garantizar la asistencia a las personas afectadas por los problemas de consumo y dependencia de drogas.

Intervenir con las familias por entender esta una manera de intervención global del problema.

INSERCIÓN SOCIAL

Entendemos desde este PMD que la inserción social constituye el elemento final para la plena integración de las personas afectadas y de su entorno.

Los objetivos que nos planteamos aquí serían:

Tener en cuenta todas las dimensiones de la persona (individual, familiar, social, laboral...) para conseguir una inserción integral.

Elaborar itinerarios personalizados de inserción acorde a cada persona y situación personal.

Creación y desarrollo de actuaciones específicas que busquen la cobertura de carencias, entendidas como puente para la utilización de recursos normalizados.

Coordinación con todos los recursos y servicios de la zona que faciliten esta inserción

5.-ÁMBITOS DE ACTUACIONES

A. -ADMINISTRATIVO

1.-ADMINISTRACIÓN LOCAL:

FUNCIONES

- Desarrollo de políticas específicas de prevención en materia de drogodependencias, fundamentalmente en el ámbito comunitario.



- Fomentar la integración social de los/as consumidores/as de drogas en base al desarrollo de planes de formación personal y empleo.
- Elaboración y puesta en marcha de medidas de limitación de la oferta y disponibilidad, fundamentalmente de drogas legales.
- Ejecución de la función inspectora y de la potestad sancionadora, así como la cooperación de la policía local.
- Coordinación de las intervenciones en materia de drogas a nivel local.
- Coordinación con los sistemas educativos y sanitarios en materia de educación para la salud.
- Apoyo a las asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan municipal sobre drogas.
- Formación en materia de drogodependencias del personal propio.

2.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

Sistema sanitario

-Centro de salud:

FUNCIONES:

Desarrollar las actividades y objetivos que el Plan Regional sobre drogas de la Comunidad autónoma de la Rioja, en materia de drogodependencias, asigna al Equipo de atención Primaria, equipo de Salud Mental y Equipo Asistencial Multiprofesional (programas para la modificación de hábitos sobre el consumo de drogas legales e ilegales, programas de detección temprana de problemas de abuso, uso inadecuado y dependencia de las sustancias señaladas).

-Consejo de Salud de la zona.

FUNCIONES

Promover desde el centro de salud la realización de programas de salud dirigidos a la comunidad y en concreto de prevención de drogodependientes.

Velar por el cumplimiento de las actuaciones que en materia de



drogodependencias tienen asignado los distintivos equipos del centro de salud.

-Comisión de drogodependencias (Gobierno de la Rioja)

FUNCIONES.

Dotar de carácter técnico y de consenso las acciones que se lleven a cabo.

Elevar las propuestas a los distintos órganos de instituciones y asociaciones.

Sistema educativo.

Las actuaciones desarrolladas en este ámbito, tienen que ver con la comunidad escolar en su conjunto, esto es, profesorado, alumnado y madres y padres.

-Equipo de educación para la salud escolar. (Dirección General de Educación)

FUNCIONES

-Introducción de la Educación para la Salud como asignatura transversal en la E.P.O y en la E.S.O .

-Intervenciones intensivas sobre grupos especialmente vulnerables (Cabe destacar aquellos afectados por el fracaso escolar y por mal comportamiento)

_Desarrollar actividades que formen parte del proyecto educativo del centro, que sean continuadas en el tiempo y no esporádicas.

-Centro de profesorado

FUNCIONES

-Dotar al profesorado del apoyo de los/as técnicos/as en intervención en adicciones, para poder solventar las dificultades que les surjan durante el desarrollo de los programas.

-Orientar al profesorado sobre los materiales adecuados a la etapa evolutiva del alumnado sobre este tema.

-Desarrollar programas continuadas de formación del profesorado en este tema, que deberán contemplar la realización de acciones preventivas en el aula como parte de la formación.

B.-INSTITUCIONES Y ENTIDADES PRIVADAS

Sistema educativo

-Escuela de familias y AMPAS



FUNCIONES

Conseguir la implicación de madres y padres en las actividades escolares

Fomentar en las madres y padres las habilidades educativas y de comunicación. Lograr un aumento de su sentido de ser competentes y capaces de resolver problemas.

Concienciar a las madres y padres de la importancia de su papel como agentes de salud. Y por tanto en la prevención de las drogodependencias

-Organizaciones no gubernamentales y O.N.G Específicas

-Cruz Roja.....

FUNCIONES

Constituirse en elementos de cooperación con la Administración Pública en los diferentes ámbitos de la intervención, preventivo asistencial y de incorporación, evitando en todo caso constituirse en sustitutos de aquella ni propiciar el mantenimiento artificial de redes o sistemas paralelos.

Sistema empresarial

Teniendo en cuenta que los últimos estudios sitúan el nivel de consumo de alcohol y tabaco entre los/as trabajadores/as por encima de la media de consumo de la población general, las empresas llevarán a cabo las siguientes funciones:

- Incluir en sus programas de seguridad e higiene, y de riesgos laborales, programas preventivos que contengan actividades informativas, de sensibilización y orientación, así como actuaciones que faciliten a los/as trabajadores/as con problemas por el uso o abuso de drogas, el acceso a tratamiento en un contexto de prevención de riesgos laborales y no desde una perspectiva sancionadora.

6.-ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN

De mayor a menor jerarquía:

A.-CONCEJALÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Se encomienda a esta concejalía:



- La renovación del Plan Municipal de drogas de Haro
- La representación del Ayuntamiento en materia de Drogodependencias en sus relaciones con otras Administraciones Públicas y Organizaciones no Gubernamentales que ejerzan sus funciones en la ciudad de Haro.

B.-COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES.

Cuyas funciones serían:

- Renovación en caso necesario, del Plan Municipal sobre drogas.
- La coordinación de actuaciones en materia de drogodependencias a realizar en el ámbito municipal por las distintas Administraciones públicas y organizaciones Sociales.
- Asegurar la coordinación interinstitucional

La coordinación técnica será realizada por la Técnico en Intervención en adicciones cuyas funciones serán:

- Establecer los criterios para la elaboración del P.M.D
- Elaborar y desarrollar anualmente los programas y actividades del programa de prevención de drogodependencias previsto anualmente.

7.- TEMPORALIDAD

El P.M.D de Haro tendrá una vigencia de 4 años de 2024-2027
Teniendo como base este Plan Municipal de drogas anualmente se elaborara un Programa de Prevención atendiendo a las líneas prioritarias de actuación que se publican desde la Consejería de Salud y con objeto de acceder a la subvención..

8.-RECURSOS

HUMANOS

La técnica en intervención en adicciones

MATERIALES

Los propios del Ayuntamiento de Haro y por la Consejería de Salud

Los elaborados por la técnica.

ECONÓMICOS

Los recursos económicos serán los obtenidos a través del Plan Regional sobre Drogas y del Plan Nacional sobre Drogas y el



presupuesto municipal que incluirá una partida presupuestaria.

11.- INICIO DE LOS TRÁMITES PARA EL HERMANAMIENTO DE LA CIUDAD DE HARO CON JEREZ DE LA FRONTERA.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

El **Sr. Grandival (PP)** lee los motivos por los que merece la pena el hermanamiento con Jerez de la Frontera, y agradece a los involucrados en el mismo.

La **Sra. Alcaldesa** aplaude que se haga por fin efectivo. Se inicia una relación entre los dos municipios para intercambiar experiencias y colaborar en proyectos comunes.

Acto seguido, se procede a la votación. El detalle del sentido del voto de votantes en el Pleno, recogido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, fue el siguiente.

Votos a favor: TODOS LOS ASISTENTES

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la necesidad del Hermanamiento entre el Municipio de Haro y Jerez de la Frontera.

Visto el informe del Director de Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro, informe validado conjuntamente con las firmas de la Señora Ascensión Alonso, Concejala de Cultura, y el Señor Javier Grandival, Concejal de protocolo.

Visto el informe de la Secretaria Accidental.

Vistos el art. 140 de la Constitución Española, así como los



arts. 22.2 b) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 10.1 de la Carta Europea de Autonomía Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, de fecha 8 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Declarar la voluntad de hermanamiento entre los Municipios de Haro y Jerez de La Frontera, e impulsar la colaboración recíproca.

2.- Nombrar y constituir el Comité de Hermanamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Presidenta:

- Guadalupe Fernández Prado, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Vocales:

- Javier Grandival García, Tercer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Haro y Concejal de Protocolo.

- Ascensión Alonso Ruiz, Concejala de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

- Borja Merino Bravo, Cuarto Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

- Laura Vidaurre Treviño, Quinta Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

- Naiara Hernández Galarreta, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

- Luis Francisco Salazar González, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

- Iván Rivera Eguíluz, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Secretario:

- Iván Ortiz, Director de Actividades Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

3.- Comunicar el acuerdo Plenario de este Ayuntamiento, al Ayuntamiento de Jerez de La Frontera y a la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias)

4.- Llevar a cabo todos los tramites necesarios para el desarrollo de este acuerdo.



12.- ASUNTOS DE ALCALDÍA/PROPUESTAS.

Seguidamente se procede a cumplir el trámite establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la dación de cuenta sucinta, por la Alcaldía, de las resoluciones que hubieren adoptado desde la última sesión plenaria, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal, a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el 26 de enero de 2024 hasta el 4 de abril de 2024.

- Decreto de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2024, por el que se habilita, con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, para asistir como Secretaria de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024.

- Decreto de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2024, por el que se habilita, con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Interventora Accidental, del día 5 de febrero de 2024.

- Decreto de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2024, por el que se habilita, con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Interventora Accidental, el día 12 de febrero de 2024.

- Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2024, por el que se resuelve la voluntad de entregar los símbolos distintivos de la consideración de miembro de la Corporación Municipal a aquellos miembros de la misma que dejaron sus cargos en junio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2024, por el que se rectifica el error material en el Decreto de Alcaldía de 6 de



marzo de 2024, D.E.:2163, por el que se resolvió la voluntad de entregar los símbolos distintivos de la consideración de miembro de la Corporación Municipal a aquellos miembros de la misma que dejaron sus cargos en junio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2024, por el que se habilita, con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, del día 2 al 7 de abril de 2024.

- Decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2024, por el que se delega en la Concejala Ascensión Alonso Ruiz, para la celebración del matrimonio que tendrá lugar el 16 de marzo de 2024.

- Decreto de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024, por el que se habilita, con carácter accidental, a la funcionaria D^a Rocío Bastida Ibáñez, para el desempeño de la plaza de Tesorera accidental los días 22 de marzo a 2 de abril de 2024.

- Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2024, por el que se entrega el Jarro de la Ciudad de Haro a la Cofradía de la Santa Vera Cruz de Haro.

- Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo, por el que se delega la totalidad de las funciones de Alcaldía, del 2 al 7 de abril de 2024, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Rafael Felices García Vargas, que ejercerá las mismas como Alcalde Accidental.

13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

23.01.2024

- Contestación de la Gerencia Regional del Catastro en relación a la información solicitada sobre los recibos emitidos de IBI Urbana, Bices y Rústica del año 2023, así como la estadística anual referida a Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes



Inmuebles del año 2024.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia N.º 210/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Logroño, dictada por el Procedimiento Abreviado 2/2023 por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por S.T.R.P., contra Decreto de Alcaldía de 9 de noviembre de 2022 dictado en el marco del Expediente Disciplinario 243/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda no interponer recurso de apelación.

- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad por la que se reconoce la obligación y se propone el pago a favor del Ayuntamiento de los gastos correspondientes al servicio de "Atenciones directas para personas en situación de dependencia."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad por la que se reconoce la obligación y se propone el pago a favor del Ayuntamiento de los gastos correspondientes al servicio de "Intervención familiar y prevención específica del menor."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad por la que se reconoce la obligación y se propone el pago a favor del Ayuntamiento de los gastos correspondientes al servicio de "Ayudas de emergencia social."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se ordena el pago previsto en el convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la entonces denominada Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Haro, para la financiación conjunta de la oficina local de juventud de Haro en el año 2023.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Ficha de actualización registral de Entidades de Servicios Sociales remitida por la Consejería de Salud y Políticas Sociales. El plazo para remitir la ficha finaliza el 15 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Educación y Empleo por la que se acepta la renuncia para la subvención destinada a la contratación de personas desempleadas de 30 años o más.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud y Políticas Sociales por la que se reconoce la obligación y se propone el pago de los gastos correspondientes a la plantilla de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud y Políticas Sociales por la que se reconoce la obligación y se propone el abono en concepto de pago total de la subvención para la realización de planes, programas o actuaciones de prevención de adicciones y promoción y educación para la salud.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud para actuaciones de mejora de espacios públicos vinculados con el agua para su adaptación al cambio climático, remitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerimiento memoria justificativa subvención Certamen Nacional de Teatro Garnacha de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de abono de Subvención en materia de Juventud.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Oficio solicitud documentación para tramitar convenio Cabeceras



de Comarca.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

30.01.2024

- Concesión de Subvención de 6.000€ otorgada al Ayuntamiento, correspondiente a la organización de eventos singulares con proyección turística.

La Junta de Gobierno Local acuerda solicitar información a la Unidad de Cultura, sobre los siguientes extremos:

1º.- Cuáles son los eventos singulares con proyección turística que se incluyeron con un presupuesto de 111.200€ y un gasto justificado de 105.333,79€.

2º.- A qué año corresponden.

3º.- La relación de facturas.

- Informe propuesta de Resolución para la aprobación de la justificación del abono de la subvención de 8.000€ otorgada al Ayuntamiento para la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

6.02.2024

- Resolución de la Dirección General de Justicia e Interior por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas para el año 2024 y Reyes 2025.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Logroño en relación al P.A. 8/2024.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

13.02.2024

- Resolución del Director General de Medio Ambiente y Paisaje por la que se declara pistas de uso restringido, la pista "Ermita San



Felices" del MUP n.º 222 y "Las Campas San Felices".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Justicia e Interior de ampliación de horario de cierre de bares por "Calendario 2024", en Haro, en las fechas prevista para celebración del Carnaval del Vino, Semana Santa, Cata de la Estación, Fiestas, Verano Cultural, Día del Pilar, los Santos y puente de diciembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación y Empleo por la que se reconoce la obligación de abono de los meses de enero y febrero de 2024 para gastos generales de la Escuela Municipal de Música.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Cultura de aceptación de renuncia del Ayuntamiento, a la subvención concedida para la restauración de la sillería y el facistol de la Parroquia de Santo Tomás de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución n.º 217/2024 de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, por la que se concede autorización excepcional para retirada de nido de cigüeña blanca para restauración del torreón de los Juzgados en el que se encuentra ubicado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

20.02.2024

- Escrito remitido por la Delegación Provincial de La Rioja en relación a la distribución de las mesas electorales existentes, de cara a las próximas Elecciones al Parlamento Europeo que está previsto que se celebren el día 9 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que se ubiquen las mesas en la Oficina de Turismo.

- Escrito remitido por la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, en relación a una finca rústica propiedad patrimonial del Estado, sita en el término municipal de Haro, paraje Iraza, polígono 26 parcela 107.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda no adquirir la finca rústica.



Como consecuencia del escrito decide interesarse por la cesión del Camping.

27.02.2024

- Carta remitida desde el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, indicando la cuota ordinaria para el año 2024, que asciende a 60.183,00 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, de permiso arqueológico en la Necrópolis el Perdigón de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, de expolio de restos arqueológicos en el yacimiento catalogado necrópolis El Perdigón, en parcela 89 del polígono 6, en el término municipal de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

5.03.2024

- Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos, dentro del monte n.º 222 la Campas y San Felices, por importe de 2.705,00 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por el CEIP Nuestra Señora de la Vega con las obras urgentes que requieren para este curso 2023-2024.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por el CEIP San Felices de Bilibio con las obras urgentes que requieren para este curso 2023-2024.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud de informe de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sobre las circunstancias del lugar propuesto para la Concentración prevista para el 19 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Contrato de plantación de chopos y aprovechamiento comercial, con la empresa Bosques & Ríos.
La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

12.03.2024

- Felicitación remitida a la Sra. Alcaldesa, por D. Enrique Moure Lavilla, Coronel Jefe de la 10ª Zona, por la colaboración de Agentes de la Policía Local de Haro con la Guardia Civil.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda remitir felicitaciones a los agentes de la Policía Local Carlos Manuel Cubero Elías, Gonzalo Palacios Ocón y Jonathan Gamboa Güemes.

- Acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja sobre la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del PHA y Bienes de Valor Cultural en calle Santiago 5.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por Delegación de Gobierno confirmando la concentración en contra del desmantelamiento del Servicio Público Postal de Haro y el incumplimiento de los compromisos de Correos, el día 19 de marzo a las 10:00 horas, en Avda. La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

21.03.2024

- La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda remitir felicitación al agente de la Policía Local José Julián Menéndez Fernández, por su labor en la escolta al vehículo en el que viajaba una niña de 4 años con un dolor agudo, para que pudiese llegar al hospital durante la tractorada del día 8 de marzo.

- Resolución de la Consejería de Educación y Empleo de fecha 11 de marzo de 2024, aprobando la liquidación de la subvención para la quinta prórroga de la contratación de un agente de promoción de empleo local (APEL).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales de fecha 7 de marzo de 2024, comunicando que revisado el Convenio firmado con el objeto de desarrollar campañas de desratización y recogida y tratamiento de perros en el medio

rural, la cuantía correspondiente a la ZONOSIS/ 2023, asciende a un importe de 3.398.52 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Centro de Coordinación Operativa SOS-Rioja de fecha 14 de marzo de 2024, comunicando que tras quedar desierto los expedientes de contratación de los seguros de responsabilidad civil y seguro de accidentes contratado por el Gobierno de La Rioja, que cubre a los voluntarios actuantes antes posibles contingencias, para intervenciones dentro del término municipal, el Ayuntamiento deberá contratar un nuevo seguro o incluirlos en la póliza municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de Resolución Provisional de fecha 14 de marzo de 2024, de concesión de subvenciones a entidades locales para atender la financiación parcial de los gastos corrientes de funcionamiento en actividades de protección, información y defensa de los intereses de consumidores y usuarios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de fecha 19 de marzo de 2024, trasladando reclamación en relación al Expediente: 442/2024, y requiriendo la remisión de expediente y alegaciones.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Instituto Nacional de Estadística de fecha 19 de marzo de 2024, comunicando la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2024 resultante para este municipio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación de fecha 20 de marzo de 2024, adjuntando el borrador del Convenio por el que se establecen las bases para la concesión de una subvención a los municipios que integran la sección de cabeceras de comarca del Fondo de Cooperación de La Rioja, anualidad 2024.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



14.- MOCIONES URGENTES.

14.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A ELABORAR UN PLAN DE SOSTENIBILIDAD MUNICIPAL.

Interviene la **Sra. Hernández (PSOE)** para indicar que se retira la moción del Orden del Día al no estar presente la persona que la presentó, Sr. García (PSOE).

14.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA VOX INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

El **Sr. Rivera (VOX)** quiere dar las gracias a la policía local por su labor, y aclara que la moción no es una crítica, sino una propuesta de mejora para ellos, que beneficiará también a Haro. Pide que apoyen la iniciativa.

La **Sra. Hernández (PSOE)** dice que se abstendrán porque nunca es suficiente la inversión en seguridad. Los delitos en aumento a los que se hace referencia, se refieren a estafas por internet. En Haro existe un convenio de colaboración de la Policía Local y Guardia Civil para seguridad de la ciudadanía, y la compañía del cuerpo de la Guardia Civil de Haro es una de las mejores dotadas en ocupación de La Rioja con un 90%.



La **Sra. Vidaurre (VINEA)** dice que apuestan por la seguridad ciudadana, pero van a votar en contra porque creen que no es necesaria la ampliación del número de efectivos, sino la optimización de los recursos que tienen y que es en lo que se está trabajando desde el Equipo de Gobierno.

El **Sr. Merino (Cs)** votará a favor pero con algunos matices. Se han pedido todos los efectivos que permite la Ley, no se pueden pedir más para este año. En cuanto al modelo de policía de barrio, no es viable para la población de Haro. Añade, por último, que se está trabajando en una ordenanza en la que se regule mejor el vandalismo y el tema de las heces. Su voto es a favor a excepción del punto 2 que hace referencia a la policía de barrio.

La **Sra. Villanueva (PP)** apoya el plan de seguridad. Este año se podían pedir 2 efectivos y es lo que se ha pedido, y se pedirá otro efectivo más para sustituir a uno de los que tenemos, que se va a otra localidad. Se ha trabajado para mejorar la dotación de la policía local con 2 nuevos vehículos, radar de control de velocidad, cursos de formación, prácticas de tiro, nuevos terminales de telefonía, mejoras en el calabozo y en la comisaría, ordenador para atestados, vestuario, material anti corte y linternas, entre otras mejoras. El punto 2 de la propuesta que hace referencia a la policía de barrio, no lo ven viable, y VOX tendría que retirarlo para que aprobasen la moción. Las sanciones contra las diferentes ordenanzas se están haciendo de forma correcta.

La **Sra. Alcaldesa** resume lo expuesto por la Sra. Villanueva y añade que se está trabajando en una ordenanza cívica. Pregunta al Sr. Rivera si está dispuesto a quitar el punto 2, para que puedan votar la moción a favor.

El **Sr. Rivera (VOX)** responde positivamente, pero siempre que se respete el espíritu de la moción. Quieren ver a las patrullas paseando por las calles de Haro.

La **Sr. Alcaldesa** dice que una de las prioridades de su Equipo de Gobierno es ver pasear a la policía local.

El **Sr. Rivera (VOX)** retira el punto 2 de la moción que se



debate.

Acto seguido, se procede a la votación. El detalle del sentido del voto de votantes en el Pleno, recogido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, fue el siguiente:

Votos a favor: 9 PP, Cs y VOX

Votos en contra: 1 VINEA

Abstenciones: 6 PSOE Y POR LA RIOJA

Queda aprobada la moción transaccionada por VOX y PP.

El Concejal de VOX en el Ayuntamiento de Haro, mediante el presente escrito, y conforme lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Haro, siempre se ha caracterizado por ser un lugar tranquilo, sin tasas de criminalidad alarmantes, que pudieran convertirla en el centro de atención en materia de seguridad. Sin embargo, de un tiempo a esta parte hemos presenciado como la tasa de criminalidad ha aumentado significativamente.

La criminalidad en Haro ronda los 42 delitos por cada mil habitantes, sobre 20% más que en 2022, una cifra cada vez mayor y que sentimos como una amenaza para parte de la ciudadanía que cumple la Ley cada día.

Esto se refleja en el sentimiento de inseguridad de los ciudadanos, los cuales depositan su confianza en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado, pero también en este Ayuntamiento como principal responsable de la policía local.

Por este motivo, se hace imprescindible, que por parte del Ayuntamiento, se tomen las medidas necesarias poniendo todos los medios a su alcance para frenar esta subida.

Debe existir una intensa y activa compenetración entre la ciudadanía y los funcionarios policiales. Estos necesitan de los medios y dotaciones adecuadas, sin ellas no es posible establecer una relación directa y permanente entre el servicio policial y la comunidad. Este aspecto constituye su propia razón de ser y el elemento determinante del éxito o fracaso de su actuación.

Dicho de otra forma. Debemos prestar especial atención al número de efectivos de la policía necesarios para cubrir el servicio que



la comunidad demanda. Así mismo, debemos extremar el cuidado de los elementos fundamentales de su estatuto personal (formación permanente y régimen de trabajo), para así asegurar la prestación continuada del servicio, que tiene como finalidad la protección de la comunidad vecinal, no admitiendo ningún género de interrupciones.

No cabe duda, de que es un servicio que además de tener que contar con una asignación suficiente de recursos humanos debidamente formados y sometidos a un régimen de trabajo adecuado, debe también desarrollarse con los medios materiales necesarios para conjugar de manera eficaz las amenazas y riesgos definidos en los planes y programas operativos.

En VOX afirmamos que la seguridad debe ser dinámica, no estática.

Defendemos un concepto de seguridad activo y multidisciplinar donde los actores que forman parte y que deben hacerse responsables de garantizar la seguridad de nuestro municipio son varios. El modelo de seguridad debe basarse también en la apuesta por garantizar el civismo y la

convivencia. Sabemos que erradicar completamente el delito es una quimera, pero es esencial fortalecer nuestra respuesta policial en el espacio público. Nuestro objetivo no es sólo detener a los delincuentes, sino proporcionar una sensación de seguridad real a nuestros vecinos.

En concreto, en las últimas semanas, hemos tenido conocimiento de distintos hechos delictivos en nuestra ciudad. En los últimos tiempos hemos asistido a varios robos en locales, del mismo modo que se han asaltado viviendas unifamiliares con una frecuencia mayor de la deseada.

Todo ello con la denuncia constante de la policía municipal y el conocimiento generalizado de que apenas hay agentes velando por nuestra seguridad en horario nocturno.

La prevención de los delitos y la promoción de la seguridad es algo esencial, por lo que deberíamos implantar las herramientas necesarias para la correcta gestión de nuestros recursos disponibles en materia de seguridad. Es importante optimizar y mejorar los recursos humanos, materiales y económicos para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Es nuestra obligación, establecer los medios humanos y materiales necesarios para asegurar la protección de nuestros vecinos ante el alarmante incremento de la inseguridad en nuestras calles.

Para ello, sería apropiado, llevar a cabo estudios exhaustivos que aclaren la situación actual, para poder decidir que actuaciones debemos realizar al respecto. Los robos, reyertas y



altercados violentos, causando gran alarma ciudadana un día si y otro también.

Con esta moción, se trata de asegurar la presencia policial en nuestros barrios y zonas donde lamentablemente, cada día aumentan más.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, se proponen para su aprobación en el Pleno, los siguientes acuerdos:

1. Refuerzo de la seguridad y del número de efectivos policiales en las calles de Haro, dotados de los medios precisos para poder llevar a cabo esta labor.
2. Tomar medidas para reforzar el cumplimiento de la normativa en lo relacionado con comportamiento cívico (vandalismo y heces de mascotas).

La moción queda aprobada con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. Javier Grandíval García (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs) y D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), las abstenciones de D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), D^a. Naiara Hernández Galarreta (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Campo (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE) y D. Ángel María Conde Salazar (PSOE), y el voto en contra de D^a. Laura Vidaurre Treviño (VINEA).

15.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS INTERVENCIONES

No hay.

16.- CONTROL ORGANOS DE GOBIERNO: MOCIONES DE REPROBACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.



RUEGOS Y PREGUNTAS DE ESTE PLENO

Sra. Hernández(PSOE):

1).- Dado que ha tenido lugar la primera fecha, esta Semana Santa, en la que la Corporación Municipal suele llevar un acompañamiento musical en algunos de los actos, sabiendo que ese acompañamiento se ha tenido que traer de fuera, ¿cómo está el proyecto de la banda municipal de Haro?

El **Sr. Merino (Cs)** explica que la Escuela de Música la lleva una empresa externa y el contrato termina para el mes de mayo o junio. La idea a partir de septiembre es que se licite de nuevo el contrato, y que sea la empresa adjudicataria la que, a parte de llevar la escuela de música, proporcione al Ayuntamiento las actuaciones que se precisen. Hay que hacer un mayor importe económico a la licitación y modificar la ordenanza, para que el Ayuntamiento pueda pagar la matrícula a los alumnos que vayan a participar en la banda municipal.

2).- Formar una Banda de música requiere su tiempo, además de modificar la ordenanza para los alumnos nuevos, ¿se va a tener en cuenta también a los músicos que llevan más tiempo?. Es importante que cuando estén los pliegos, se den a conocer en un Pleno para saber la intención del equipo de gobierno respecto a la banda de música.

El **Sr. Merino (Cs)** dice que el equipo de gobierno cuenta con todos los músicos de Haro y su comarca. La forma más lógica y neutra es que cualquiera que esté interesado en formar parte de la banda, se apunte a la Escuela de Música.

3).- Conocimos la aceptación, por parte del Gobierno de La Rioja, de la cesión del terreno que este Ayuntamiento ha comprado para el Centro de Día. Una vez que ya se sabe que no se va a construir el Centro de Día en el edificio Siervas de Jesús, ¿hay algún proyecto en mente para dar salida a ese edificio?

La **Sra. Alcaldesa** explica que hay que esperar a la reversión de



la propiedad. El edificio de Siervas de Jesús tiene muchos proyectos que han salido a la luz estos últimos años, plaza, hotel...y el Centro de Día, que se descartó por temas técnicos que contemplaron desde el Gobierno de La Rioja. Cuando esté la reversión se valorarán las posibilidades, siempre teniendo en cuenta que la inversión en un edificio que está protegido, siempre es muy elevada.

Sra. Barna (PSOE):

4).- ¿Está creada la Bolsa de empleo de la Plaza de Técnico Auxiliar Especialista Microinformática?

La **Sra. Alcaldesa** dice que responderán en el próximo Pleno.

5).- En el punto de Comunicados Oficiales de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2024 aparece una Resolución remitida por la Consejería de Educación y Empleo por la que se acepta la renuncia para la subvención destinada a la contratación de personas desempleadas de 30 años o más. ¿Por qué se ha renunciado a la subvención?

La **Sra. Villanueva (PP)** explica que se trata de la subvención que pidieron para el Agente de Promoción de Empleo Local. Se pidió una subvención pero se observaron irregularidades en el contrato y se decidió renunciar a la subvención.

Sr. Barrasa (PSOE):

6).- ¿Qué medidas se están adoptando para quitar las humedades de las instalaciones deportivas El Mazo?

El **Sr. Merino (Cs)** explica que hay muchas deficiencias en las instalaciones. La climatización no funciona aunque se han hecho arreglos. Se ha vuelto a presupuestar y esperan que esta vez se solucione el problema.

El **Sr. Barrasa** dice que la piscina está mal diseñada, no tiene aireación natural sino forzada, y no es suficiente. Una posible solución sería abrir alguna ventana para que la aireación sea natural. El problema de las humedades es muy serio.



El **Sr. Merino** se reunió con el Arquitecto proyectista. En el gimnasio si se puede cambiar la puerta/ventana para conseguir una aireación natural, pero abrir una ventana en la zona de la piscina requiere una modificación del proyecto que ya no es tan sencillo y requiere de una inversión mayor.

El **Sr. Barrasa** insiste que las humedades están en todos sitios

La **Sra. Alcaldesa** advierte que se puede estar hasta mañana con las humedades. La solución la tomarán los Técnicos.

Sra. Ugarte (PSOE):

7).- ¿Por qué se ha contratado a una empresa de Logroño para el tema de cartelería, imagen..etc del Carnaval del Vino, si en Haro hay empresas que pueden hacer lo mismo?

El **Sr. García (PP)** dice que se hizo un Carnaval año 0. Se hizo con prisa para poder cambiar el modelo de carnaval que había hasta entonces, y se contrató a una empresa que pudiera encargarse de todo. Para el próximo año se quedarán cosas de esta edición y se mejorarán otras. El carnaval ha pasado de celebrarse con dinero público en un espacio cerrado y restringido, a celebrarse con dinero público pero en un espacio abierto y para todos.

La **Sra. Ugarte (PSOE)** afirma que en el expediente hay varias facturas con nombres diferentes, por lo que no se ha encargado todo a una única empresa.

La **Sra. Alcaldesa** explica que ellos contrataron a una empresa y es esta la que luego busca a otras empresas.

La **Sra. Ugarte (PSOE)** pregunta si no hay empresas en Haro con las mismas competencias.

La **Sra. Alcaldesa** dice que el equipo de gobierno fomenta trabajar con empresas de Haro. Siempre son las primeras, pero hay ocasiones en las que no se puede trabajar con ellas. Para el Carnaval del Vino se ha buscado a una empresa que organiza eventos.



La **Sra. Hernández (PSOE)** dice que no se ha facturado con una sola empresa sino con más.

La **Sra. Alcaldesa** explica que se optó por facturar con cada empresa con la que trabajó la empresa organizadora del evento.

La **Sra. Ugarte (PSOE)** insiste en que se podría haber buscado en Haro a una empresa que organizara el Carnaval del Vino.

El **Sr. García (PP)** no va a contestar si hay o no empresas en Haro.

La **Sra. Alcaldesa** dice que no es que no haya empresas en Haro, sino que han contratado a la de Logroño.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

Fdo.: Guadalupe Fernandez Prado